



Honorable Concejo Deliberante

Ensenada, 25 de Noviembre de 2021.-

Expte. D-72/21 (4033-105.250/21).

VISTO:

Que, por Expediente **D-72/21 (4033-105.250/21)** Referente: "Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, recibida la nota caratulada HCD 21.389/21, por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ensenada, el cual puso a consideración del Cuerpo el proyecto de Ordenanza del Expediente **D-72/21 (4033-105.250/21)** referente: "Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 2022".

Que, luego de un exhaustivo análisis del expediente en cuestión, se resolvió su despacho favorable.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Ensenada, correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 3.691.918.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el ART. 4°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	3.671.918.000,00
Ingresos de Capital	20.000.000,00
Total	3.691.918.000,00

ARTICULO 3°: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3.

ARTICULO 4°: Estímese en la suma de TRES MIL SEISCIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 3.691.918.000,00) el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Ensenada para el Ejercicio 2022, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación.

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	2.788.003.994,70	73.762.551,05	2.861.766.545,75
Gastos de Capital	780.131.454,25	-----	780.131.454,25
Aplicaciones Financieras	50.020.000	-----	50.020.000
Totales	3.618.155.449	73.762.551,05	3.691.918.000

ARTICULO 5°: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativo, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas 4, 5, 6, 7 y 8, con más la programación de los proyectos de inversión expuesta en la Planilla Anexa N° 9.

ARTICULO 6°: Fijase en QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (592) el número total de cargos de la Planta Permanente y en CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (437) el número total de la Planta Temporaria del Municipio de Ensenada, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución.

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento Ejecutivo	574	422	996
HCD	18	15	33
Total	592	437	1029



Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 7º: Fijase el sueldo básico del agente municipal con jornada laboral de cuarenta horas semanales en la suma de pesos VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS(\$ 29.652,00) modificándose en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con mas los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo el personal de la salud pública que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las leyes Provinciales N° 10471 (Carrera Profesional Hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, con estas limitaciones:

No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) Entre totales asignados a cada finalidad
- b) Cuando las sumas de las mismas superen el cincuenta por ciento (50%) del crédito total asignado a cada finalidad por la presente ordenanza

Las limitaciones establecidas en los incisos a y b no son aplicables cuando las fuentes o destino de la transferencia sea la subjurisdicción "Servicio de la Deuda", pudiendo recibir transferencia de cualquier otra subjurisdicción y viceversa en caso de producirse economías de ejecución. De igual modo no serán de aplicación cuando las transferencias tengan como motivo modificar los créditos de la Partida Gastos en Personal.

Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso b) del presente artículo, deberán solicitar previamente autorización del Honorable Concejo Deliberante.

La limitación establecida en el inciso b) no será de aplicación cuando las transferencias se realicen entre la categoría Proyecto. Las economías de ejecución que registren los créditos destinados a Gastos en Personal podrán ser distribuidos entre el resto de las Finalidades.

ARTICULO 9º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al nivel de partida principal en su carácter indicativo y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables a Programas.

ARTICULO 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades) hasta un monto de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).-

ARTICULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

ARTICULO 13°: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del año 2021, hubieren quedado sin aplicación durante el ejercicio.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.-

ORDENANZA N° 4.496/21.

Dr. JORGE PABLO ARAUJO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada



LUIS ALBERTO BLASETTI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

PRESUPUESTO 2022

ARTICULO 1: Fijese para el año 2022 la remuneración básica para los agentes municipales categoría obrero IV de 48 horas semanales en la suma de \$ 25.841,09 y administrativo IV de 40 horas semanales en la suma de \$ 21.964,92.

ARTICULO 2: Fijase la BONIFICACION REMUNERATIVA ESCALAFONADA NO BONIFICABLE Obrero IV de 48 horas semanales en la suma de \$ 4.076,80 y administrativo IV de 40 horas semanales en la suma de \$ 3.465,28.

ARTICULO 3: Fijase los siguientes porcentajes para la determinación de la BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD:

1 % del básico y por año de antigüedad para el Personal de Planta hasta junio del 2014.

3% del básico y por cada año de antigüedad a partir Julio del año 2014.

2.5% del básico y por año de antigüedad para el personal que revista en Carrera Hospitalaria.

ARTICULO 4: Fijese los siguientes porcentajes para el pago de la BONIFICACION POR BLOQUEO establecida en el artículo 60 del Convenio Colectivo de Trabajo:

-25% del sueldo básico para profesionales que tengan su domicilio en la Ciudad de Ensenada, y que desempeñen tareas que requieran el título habilitante.

-20% del sueldo básico para profesionales que tengan su domicilio fuera del Partido de Ensenada, y que desempeñan tareas que requieren el título habilitante.

-75% del sueldo básico para el Juez de Faltas.

ARTICULO 5: Fijase en un 2% por año y hasta un máximo del 10% sobre el valor del sueldo básico la BONIFICACION POR PERMANENCIA EN EL CARGO para el personal municipal hasta Subdirector inclusive que registre una permanencia en su cargo de 3 años.

ARTICULO 6: Fijase en la suma de \$ 4.740,00 la BONIFICACION POR PRESENTISMO.

ARTICULO 7: Fijase el siguiente porcentaje para la determinación de la BONIFICACION POR FALLA DE CAJA en el 10% del básico para el Tesorero y Cajeros.

ARTICULO 8: Fijese en el 25% del sueldo básico correspondiente al grado inferior de la clase inicial del agrupamiento administrativo IV de 30 hs la BONIFICACION POR GUARDERIA.

ARTICULO 9: Fijase los siguientes porcentajes para la determinación de la BONIFICACION POR GUARDIAS MEDICAS

Lunes a viernes

- 4 Guardias Mensuales en días laborables 70%
- 5 Guardias Mensuales en días laborables 85%
- 4 Guardias Mensuales ,3 en días laborables y 1 no laborables 75%
- 4 Guardias Mensuales ,2 en días laborables y 2 no laborables 80%
- 5 Guardias Mensuales, 4 en días laborables y 1 no laborable 90%

Sábados, Domingos, feriado s y/o no laborables

- 5 Guardias Mensuales en días no laborables 110%
- 4 Guardias Mensuales en días no laborables 90%
- 4 Guardias Mensuales, 3 en días laborables y 1 no laborables 85%
- 5 Guardias Mensuales, 2 en días laborales y 3 no laborables 95%
- 5 Guardias Mensuales, 4 en días laborables y 1 no laborables 105%
- 5 Guardias Mensuales, 3 en días laborables y 2 no laborables 100%

ARTICULO 10: Fijase la Bonificación Remunerativa para el Personal Médico de Carrera hospitalaria según el siguiente detalle:

- \$542,67 para Profesional con Régimen de 24 Hs semanales
- \$767,65 para Profesional con Régimen de 34 Hs semanales
- \$816,19 para Profesional con Régimen de 36 Hs semanales
- \$997,05 para Profesional con Régimen de 44 Hs semanales
- \$7085,29 para Profesional con Régimen de 48 Hs semanales

ARTICULO 11: Fijase la Bonificación Remunerativa para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria según el siguiente detalle:

- \$ 23.447,20 Medico Asistente
- \$ 17.651,60 Medico Agregado
- \$ 11.826,10 Medico Hospital C
- \$ 8.913,10 Medico Hospital B
- \$ 6.000,50 Medico Hospital A
- \$ 6.000,50 Director Efectivo
- \$ 11.265,10 Medico Asistente
- \$ 16.948,00 Medico Agregado
- \$ 22.530,00 Medico Hospital C
- \$ 28.249,20 Medico Hospital B
- \$ 33.795,10 Medico Hospital A
- \$ 33.795,10 Directores ejecutivos

ARTICULO 12: Fijase la BONIFICACION ADICIONAL POR PLANTA para el personal Médico de Carrera Hospitalaria en el 20% del básico Remunerativo y 20% del importe no remunerativo.

ARTICULO 13: Fijese los siguientes porcentajes para la liquidación de la BONIFICACION POR FUNCION para el Personal Médico de Carrera Hospitalaria:

- 40% del básico de Hospital C DE 36HS para el Jefe de la UNIDAD SANITARIA

ARTICULO 14: Fijase en la suma de \$ 99,88 y \$ 859,05 por mes la BONIFICACION REMUNERATIVA para el personal MEDICO de Carrera Hospitalaria.

ARTICULO 15: Fijase la BONIFICACION COMPLEMENTARIA, de carácter remunerativa y cuyo importe se fija en los siguientes montos en función del régimen horario.

\$ 19.522,87 30 Hs semanales
\$ 20.237,74 36 Hs semanales
\$ 20.714,29 40 Hs semanales
\$ 20.952,60 42 Hs semanales
\$ 21.667,45 48 Hs semanales

ARTICULO 16: Fijese la bonificación por TAREA INGRATA a los agentes que se desempeñan en la recolección de residuos en la suma de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil)

ARTICULO 17: Fijase la BONIFICACION POR RIESGO en los porcentajes y condiciones que se detallan:

- 20% del básico de Inspector clase I de 42hs. para el personal que cumple tareas de inspector de Transito y Comercio, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
- 25% del básico de la categoría inicial del agrupamiento para el personal Guardavidas.
- 25% del básico para el personal que desempeña tareas de Electricista.
- 25% del básico para el personal que desempeña tareas de Poda.

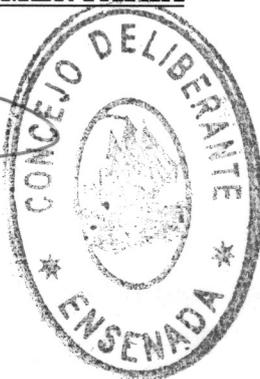
ARTICULO 18: Fijase hasta el 50% del salario básico la BONIFICACION POR FUNCION contemplada en el artículo 65 del Convenio Colectivo de Trabajo y en la Ordenanza 3574/07.

ARTICULO 19°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS
25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

ORDENANZA COMPLEMENTARIA


Dr. JORGE PABLO ARAUJO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada




LUIS ALBERTO BLASETTI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada